

# Deducción en el impuesto de sociedades por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales



Incluye última modificación de diciembre de 2024 en la LFIS

**LEY FORAL 26/2016 DEL ISN**  
**ORDEN FORAL 69/2021**

Sección de proyectos audiovisuales y digitales



**LEY FORAL 26/2016**

**DEL IMPUESTO SOCIEDADES**

**EN NAVARRA**

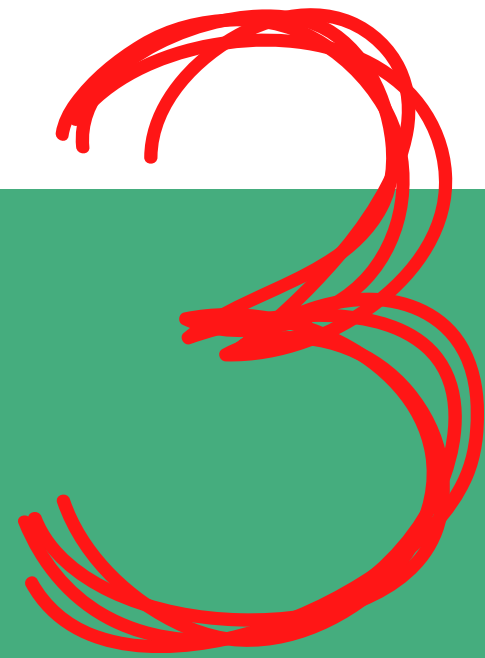
**Deducción por  
inversiones en  
películas  
cinematográficas  
y otras obras  
audiovisuales**

**Se trata de crédito fiscal para  
inversiones en producciones  
cinematográficas y de otras obras  
audiovisuales de ficción, animación o  
documental.**

**(Ley Foral 26/2016 del Impuesto de  
Sociedades en Navarra, artículo 65).**

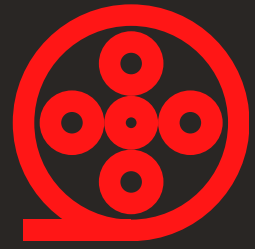


**El artículo 65 de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto de Sociedades en Navarra, regula el **incentivo fiscal** para el cine y la producción audiovisual.**



áreas principales de cobertura,  
**afecta siempre al Impuesto sobre Sociedades**  
**en forma de deducción fiscal**

# DESTINATARIOS



Artículo 65.1.

**Productoras o coproductoras** de producciones españolas de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental.

## % DEDUCCIÓN FISCAL



General: **45%** de la base de deducción.  
Especial: **50%** en los **tres primeros millones** de base de deducción, en los siguientes casos:

- Única versión original sea en **euskera**
- Realizadas exclusivamente por **directoras**
- **Documentales** o **animación**
- Dirigidas por una persona que **no haya dirigido o codirigido** ningún largometraje cinematográfico o serie audiovisual de ficción, animación o documental.

## • Cortometrajes



Artículo 65.2.

**Services** que se encargan **de la ejecución de una producción extranjera** para producción de películas cinematográficas o de obras audiovisuales, que dispongan de certificado que acredite su carácter cultural.

## % DEDUCCIÓN FISCAL

35% de los gastos realizados en territorio navarro



Artículo 65.bis.

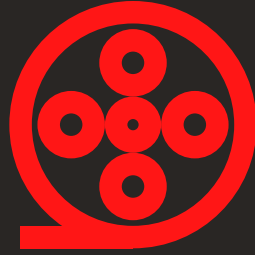
**Contribuyentes** del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, **que participen en la financiación de producciones españolas** de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental.

## DEDUCCIÓN FISCAL

El contribuyente que participe en la financiación tendrá derecho a acreditar la deducción prevista para la productora en el artículo 65.1, con un máximo resultante de multiplicar por **1,20** el importe de las cantidades desembolsadas para la financiación de la obra audiovisual.

El importe de la deducción no aplicado por la empresa financiadora podrá ser aplicado por la productora.

# BASE IMPONIBLE



Artículo 65.1.

## BASE DE DEDUCCIÓN (OF 69/2021)

- Los **costes de producción** de la obra audiovisual hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, **con ciertas especialidades y límites**.
- Los **gastos de publicidad y promoción**, con el límite del **40% de los costes de producción**.
- Los **gastos de adaptación** a soporte o sistema, de realización de soportes para preservar la obra y obtención de copias, necesarios y destinados a la exhibición en salas o explotación cinematográfica, o, en el caso de las series, a la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos en streaming.
- Los **gastos del informe especial de auditoría**.



Artículo 65.2.

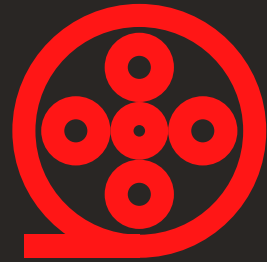
## BASE DE DEDUCCIÓN (LF Impuesto de Sociedades 26/2016)

Los gastos realizados en territorio navarro.



Artículo 65.bis.

# REQUISITOS



Artículo 65.1.

**Los gastos en territorio navarro deberán alcanzar el 40% de la inversión.**

(Si el porcentaje de gasto es inferior, la base de deducción se calculará dividiendo los gastos en territorio navarro entre 0,4)

## **RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

Procedimiento a cargo de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, según Orden Foral 69/2021 de 7 de mayo.

## **Además, la empresa productora deberá:**

Proporcionar o permitir el acceso al material gráfico y audiovisual del rodaje y localizaciones de Navarra, para su uso no comercial y exclusivo para la promoción de Navarra

Incluir en los títulos de crédito finales:

- 1.º "Que la producción se ha acogido al esquema de incentivos fiscales previsto en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral de Navarra"/"Ekoizpen hau Nafarroako Foru Komunitateko Sozietateen gaineko Zergaren Foru Legean aurreikusten diren sustagarri fiskalen babesarekin egin da"/"This production has benefited from the tax deductions included in the Foral Law of Corporate Tax of the Region of Navarra".
- 2.º El logotipo del Gobierno de Navarra.

Entrega de una copia de la producción a la Filmoteca de Navarra, en el plazo de tres meses desde la finalización de la obra, en el caso de producciones o coproducciones nacionales.



Artículo 65.2.

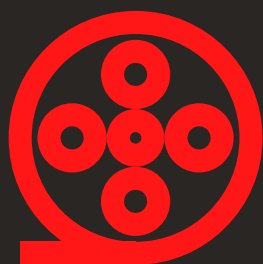
**Mínimo de una semana de rodaje en interiores o exteriores de Navarra.**



Artículo 65.bis.

**Suscripción de un contrato de financiación entre la productora y el contribuyente que participa en la financiación de la producción, con anterioridad a la finalización del período impositivo en que se genere la deducción.**

# LÍMITES



Artículo 65.1.



Artículo 65.2.



Artículo 65.bis.

Importe **máximo de la deducción: 5.000.000€**

Importe **máximo de la deducción: 5.000.000€**

Importe **máximo de la base de la deducción: 80% del coste total de la producción.**

- **NO** aplicable cuando el contribuyente esté **vinculado con la productora.**
- Los contribuyentes **NO** podrán adquirir **derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de la producción.**
- La productora **NO** tendrá derecho a la aplicación de las deducciones previstas en el artículo 65.1. si el importe total deducido por el financiador coincide.

La suma de la deducción y el resto de ayudas **no podrá superar el 50%** de los **costes subvencionables**  
Este límite se elevará en los casos siguientes:

- **85%** para los **cortometrajes o proyectos con costes de producción inferior a 1.000.000 euros.**
- **80%** para producciones:
  - dirigidas por una persona que no ha dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación **comercial** en salas de exhibición cinematográfica, cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 de euros
  - rodadas íntegramente en euskera
  - dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- **75%** para obras audiovisuales:
  - realizadas exclusivamente por **directoras**
  - con un **especial valor cultural y artístico** que necesiten un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante orden foral o en las correspondientes convocatorias de ayudas
  - documentales
  - de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 euros
- **60%** al tratarse de:
  - una **producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea** y en las que participen productores de más de un Estado miembro
  - Una **coproducción internacional con países iberoamericanos**





# El artículo 67.2. de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto de Sociedades en Navarra



**La base de deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones o para fomentar las actividades que generan derecho a deducción**

# ¿En qué período se considera generada la deducción?

En el período impositivo en el que finalice la producción de la obra

Si el plazo de producción es superior a doce meses o afecta a más de un período impositivo, el contribuyente podrá optar por aplicar la deducción a medida que se efectúen los pagos y por el importe de estos.

En este caso la deducción se entenderá generada en los períodos en los que se efectúen los gastos

**PROCEDIMIENTO**

**Art. 3 y 4**



**Base de deducción**

**Art. 1.**



**Gasto en territorio navarro**

**Art.2.**



**Informe de auditoría**

**Art. 4**



# **ORDEN FORAL 69/2021**



# prevalidación

## Fase 1

### solicitud informe previo

desde ese momento se podrá consignar la deducción generada

---

### emisión informe previo

en un máximo plazo de 3 meses

# postvalidación

## Fase 2

### justificación de la inversión realizada y del cumplimiento de los requisitos establecidos

en un máximo plazo de 6 meses desde solicitud de certificado de nacionalidad

---

### validación posterior y determinación de la base de deducción

en un máximo plazo de 6 meses

# prevalidación

Fase 1

solicitud informe previo

emisión informe previo

## ■ ¿Quién lo solicita?

**LA PRODUCTORA.** Desde ese momento podrá consignar en su declaración liquidación la deducción generada. La solicitud de informe previo se puede realizar en cualquier momento anterior a la solicitud de la validación posterior.

## ■ ¿Cómo?



navarra.es

### Trámites

Sede electrónica del Gobierno de Navarra

Con el plazo de solicitud abierto


## ■ ¿Quién lo emite?

**La Dirección General de Cultura**

## ■ ¿Cuándo?

**Máximo 3 meses después de la solicitud**

## ■ ¿Qué documentación hay que presentar?

- Solicitud de informe previo
- Datos básicos del proyecto
- Memoria explicativa del proyecto
- Declaración responsable para deducción del **50%**, en su caso 
- Declaración responsable de nacionalidad y de carácter cultural
- Declaración responsable para aplicar un límite de intensidad superior al 50%
- Presupuesto de gastos del proyecto

**En el caso de coproducciones además el presupuesto simplificado (pestañas presentación y coste de producción) de la coproductora navarra solicitante.**

## ■ ¿Qué recogerá el informe?

**Si el proyecto cumple con las condiciones para tener derecho a la deducción**

**Si corresponde aplicar el **45%** o el **50%****



# postvalidación

## Fase 2

justificación de la inversión realizada y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

validación posterior y determinación de la base de deducción

## ■ ¿Quién la solicita?

**LA PRODUCTORA.** En los 6 meses siguientes a la solicitud del certificado de nacionalidad.

La solicitud de validación posterior debe tramitarse obligatoriamente en el plazo de seis meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad para el proyecto audiovisual.

**No es necesario que la solicitud de informe previo esté resuelta en el momento en el que se solicita la validación posterior**

## ■ ¿Cómo?



## ■ ¿Quién valida?

**La Dirección General de Cultura**

## ■ ¿Cuándo?

**Máximo 6 meses después de entregar la documentación**

# ■ ¿Qué documentación hay que presentar?

- Solicitud de validación posterior
- Declaración de coste de obra audiovisual  
**En el caso de coproducciones además declaración de coste simplificada (pestañas presentación y coste de producción) de la coproductora navarra solicitante.**
- Informe especial de auditoría de revisión y verificación del coste de la película o de la serie
- Certificado de nacionalidad
- Certificado de carácter cultural
- Comunicación de fecha de inicio y fin de rodaje
- Justificante de entrega de copia de la obra audiovisual expedido por el Archivo de la Filmoteca de Navarra
- Acreditación de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 65.6 de la LFIS
- Declaración responsable régimen tributario componentes AIE, en su caso  
**En el caso de coproducciones: último contrato de coproducción firmado por todos los coproductores ante notario en el que conste expresamente los porcentajes de ejecución asumidos y los de titularidad.**

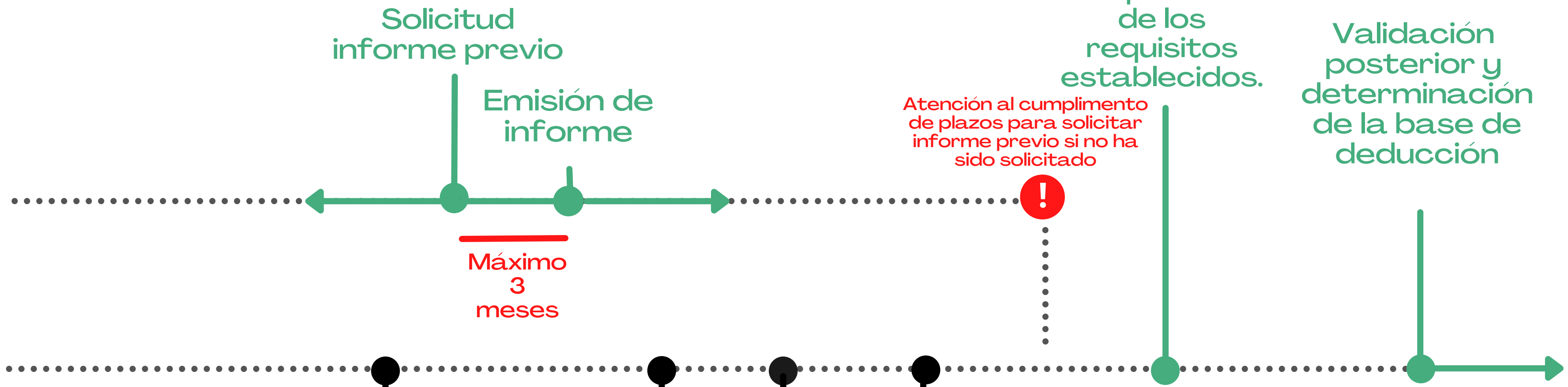


# ■ ¿Qué recogerá la postvalidación?

## La base de la deducción

Para ello se tendrá en cuenta:

- El coste de producción o inversión de la productora
- Los gastos en territorio navarro
- Las subvenciones percibidas para financiar la producción audiovisual
- El porcentaje a aplicar para determinar el límite de intensidad de ayudas
- **En el caso de coproducciones los porcentajes de ejecución asumidos y los de titularidad (ambos porcentajes deberán coincidir)**



Atención al cumplimiento de plazos para solicitar informe previo si no ha sido solicitado

Justificación de la inversión realizada y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Validación posterior y determinación de la base de deducción

INICIO RODAJE

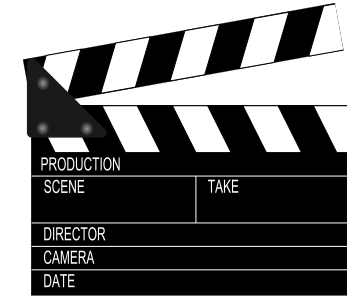
FIN RODAJE

Solicitud de certificado de nacionalidad y obra cultural ICAA

Máximo 6 meses

Máximo 6 meses \*

Finalización de la obra



Gastos que forman parte de base de deducción

Hasta 24 meses antes

Hasta 24 meses después

Si en este momento quedan gastos pendientes de realizar, el contribuyente puede solicitar la suspensión del plazo hasta completar el plazo de 24 meses desde la finalización del rodaje.

**El coste de la producción hasta la consecución de la copia estándar o master digital, con ciertas especialidades y límites ?**

**Gasto de promoción y publicidad (límite el 40% coste de producción contable)**

**Gasto de adaptación a soporte o sistema**

necesarios para la exhibición en salas o explotación cinematográfica, o , en el caso de las series, a la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos streaming

**Gasto de realización de soportes para preservar la obra y obtención de copias**

**Gasto del infome especial de auditoría**

**Todos los gastos efectuados entre los 24 meses anteriores a la fecha de inicio del rodaje y los 24 meses posteriores a la fecha de fin de rodaje**

**Base de deducción Art. 1**



**NO**

los gastos financieros  
los impuestos indirectos

## Art. 1 ?

### especialidades

### límites

Remuneración del productor ejecutivo  
(con contrato específico + objeto social  
producción ejecutiva + participación efectiva)

No puede exceder del mayor de los siguientes límites:

- a) El 10 por 100 del coste de producción contable
- b) 100.000 euros.

Importe de los gastos generales

Hasta el 10 por 100 del coste de producción contable

Se imputará a gastos generales:

- Gastos del personal de plantilla que no tenga contrato laboral específico para la obra objeto de la deducción.
- Los gastos de suministros que se produzcan en el domicilio social de la productora y este no sea el local directamente vinculado con el rodaje
- Gastos de servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, telefonía e internet, producidos fuera del período de rodaje

Gastos correspondientes a suministros  
(agua, electricidad, gas, limpieza)

Producidos, dentro del periodo de rodaje, en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje

El coste de la amortización  
(material técnico propiedad de la productora)

La correspondiente al tiempo de utilización en la realización de la obra audiovisual

Servicios de restauración, hostelería, viajes,  
desplazamientos, telefonía e internet

Dentro del período de rodaje

- Los servicios que se efectúen desde Navarra, cuando quien los preste tenga el domicilio fiscal en territorio navarro.
- Los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes utilizados en territorio navarro y realizadas a personas o entidades que tengan el domicilio fiscal en Navarra.
- Los gastos de amortización derivados de elementos del inmovilizado material o intangible, cuando su utilización efectiva se produzca en territorio navarro y quien realice la entrega tenga su domicilio fiscal en dicho territorio.

**También se considerarán realizados en Navarra los gastos que a continuación se especifican:**

- **Los gastos derivados del pago de salarios de trabajadores en régimen laboral, cuando los trabajos o servicios se presten en Navarra.**
- **Los gastos derivados de suministros de agua, gas o electricidad, cuando se realice desde territorio navarro la puesta a disposición del adquirente, entendiéndose como tal el lugar en el que está sito el contador o acometida.**
- **Los gastos derivados del pago de seguros, cuando la localización del riesgo o del compromiso se produzca en territorio navarro.**
- **Los gastos relacionados con la cesión de uso o arrendamiento de bienes inmuebles, cuando dichos bienes radiquen en territorio navarro.**
- **Los gastos de hostelería y restauración, cuando el servicio se preste en establecimientos situados en territorio navarro. Excepto para los servicios prestados por empresas de catering.**

Coste de producción hasta la obtención de la copia estándar

Con ciertas especialidades y límites

Gastos de publicidad y promoción

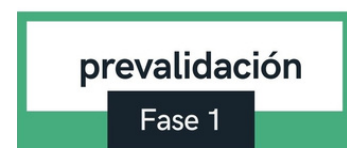
Con el límite del 40% del coste de producción contable

Gastos de adaptación, a soportes o sistemas

Gasto de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la obra y obtención de las copias

Gastos del informe especial de auditoría

Si en este momento quedan gastos pendientes de realizar, el contribuyente puede solicitar la suspensión del plazo hasta completar el plazo de 24 meses desde la finalización del rodaje.



INICIO RODAJE

FIN RODAJE

OBTENCIÓN COPIA ESTÁNDAR O MASTER DIGITAL

Justificación de la inversión realizada y del cumplimiento de los requisitos establecidos.



Hasta 24 meses antes inicio rodaje



Hasta 24 meses después fin rodaje

# Informe especial de auditoría

**OBJETIVO:  
REVISAR Y VERIFICAR EL COSTE DE PRODUCCIÓN**



## ¿QUIÉN?

LO REALIZA: Auditor externo inscrito en Registro Oficial de Auditores de Cuentas  
LO PRESENTA: EL contribuyente

## ¿CUÁNDO?

En un plazo máximo de 6 meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad.

## ¿NORMATIVA?

Normas de procedimiento previstas en legislación vigente en materia de auditoría.

### IMPORTANTE:

Si la obra audiovisual es realizada por varias empresas productoras, el informe será único

## CONTENIDO

### Descripción del alcance del trabajo realizado

Si se hace por muestreo:  
- >85%  
- Los gastos de personal el 100%

### Procedimientos efectuados

### Conclusión

- Estructura de costes total de la obra audiovisual.  
-En el caso de que el solicitante sea coproductor navarro, estructura de coste del mismo.  
- Cálculo de los mismos siguen la Orden Foral 69/2021

### Nombre auditor, datos de contacto, firma y fecha

## INDICACIÓN ESPECÍFICA

Contratos laborales, mercantiles y los relativos a la adquisición de derechos  
+  
Facturas y documentación relacionada

Viajes y desplazamientos  
+  
Billetes, facturas y documentación de valor probatorio

Acreditación gasto navarro  
+  
% sobre la base de deducción

Contratos de servicios o suministros  
+  
Facturas y documentación de valor probatorio

Relación de gastos subcontratados  
+  
Identificación de contratistas y situación de vinculación  
Art. 28 LFIS

Importe de ayudas públicas y subvenciones obtenidas por el proyecto

### IMPORTANTE:

La vinculación de los gastos se acreditará indicando el título de la obra en las facturas.  
Art. 4 Orden Foral 69/2021 explicita: gastos de escenografía, decoración, storyboard, modelados, montaje....

# Interrogantes frecuentes

1

La amortización tiene que estar ligada a los equipos y material técnico propiedad de la productora.

Tienen que estar directamente relacionados con la producción.

2

Los gastos de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos forman parte del coste de producción. Solo forman parte de la base de deducción los que se produzcan dentro del período de rodaje, el resto se considerará gasto general.

3

Los gastos correspondientes a seguros que no estén ligados a la producción audiovisual se considerarán gasto general

4

NO se considera que forman parte de la base de deducción los gastos financieros, aunque formen parte del coste de producción

5

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales formarán parte del coste de producción si son necesarios para la realización de la película y cumplen la normativa contable.

6

NO se considerarán coste de producción los impuestos indirectos recuperables y los impuestos personales sobre la renta

7

Cuando el contribuyente solicita la suspensión del plazo de resolución que determina la base de la deducción, para incorporar gastos:

- El plazo para dictar resolución queda suspendido durante el período que reste hasta completar el plazo de 24 meses desde la finalización del rodaje
- La Dirección General competente en materia de cultura, podrá en estos casos solicitar un informe de auditoría complementario.

8

El gasto del informe de auditoría, los gastos estructurales y los de promoción y comercialización NO son coste de producción pero forman parte de la base de deducción.



Contacto

## Hacienda

**hacienda.navarra@navarra.es**

**948 50 51 52**

## Cultura

**validacion.incentivo.audiovisual@navarra.es**

**848 43 35 05 - 848 42 46 88 - 848 42 47 58**